



**ASUNTO: PLANTEAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL
REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE
SALAMANCA.**

En base a las instrucciones y directrices que nos han sido marcadas por la Concejala Delegada de Participación Social y Voluntariado para dar cumplimiento a la Moción denominada "Impulso de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana" aprobada por unanimidad por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 8 de Abril de 2016, se elabora este documento que recoge la propuesta del proceso, las acciones y el cronograma que conducirán a la modificación del actual Reglamento para la Participación Democrática en la ciudad de Salamanca de acuerdo a lo dispuesto desde dicha Concejalía.

Objeto del Proceso:

Partiendo del texto existente, en el Reglamento para la Participación Democrática en la ciudad de Salamanca, se procederá a modificar aquellos aspectos y articulado que se consideren necesarios.

Desarrollo del Proceso:

1. Información en la Comisión Informativa de Bienestar Social sobre el planteamiento de modificación del Reglamento. A partir de la celebración de esta Comisión, se establecerá un plazo de un mes aproximadamente para que los diferentes grupos municipales realicen sus aportaciones y sugerencias sobre las líneas estratégicas y los aspectos que consideren que deben ser modificados del actual texto vigente, así como sobre el propio proceso de modificación.
2. Una vez transcurrido ese plazo, todas estas aportaciones serán recogidas y estudiadas por la Sección de Participación Ciudadana, cuyo personal técnico elaborará un primer borrador en un plazo máximo de dos meses. El borrador, será enviado a los grupos políticos para su revisión.
3. Simultáneamente, se convocará a las Asociaciones que se determinen, para presentarles el documento y para que, en un plazo máximo de 15 días, puedan opinar sobre el mismo y realizar sus aportaciones.
4. Elaboración de documento definitivo que recoja las aportaciones realizadas en un plazo máximo de un mes.
5. Presentación del texto definitivo a la Comisión Informativa de Bienestar Social y previo informe de Asesoría Jurídica, se volverá a someter a la citada Comisión Informativa para Dictamen previo a su aprobación por el Pleno.



Información previa:

Desde el punto de vista técnico habría se considera que hay algunos aspectos que deberían ser tenidos en cuenta en la modificación del citado Reglamento:

- a) La Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión ordinaria de 2 de Julio de 2013 dictaminó favorablemente por unanimidad *"que se pretende armonizar el Registro Municipal de Asociaciones con la legislación vigente. El procedimiento consistiría en modificar el artículo 22 del Reglamento para la Participación Democrática en la Ciudad de Salamanca que restringe el acceso al **Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas.**"* En consideración con lo expuesto hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. Que actualmente el Art. 22 del Reglamento tiene la siguiente redacción:

Artículo 22.- Asociaciones que pueden inscribirse

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquéllas que estén legalmente constituidas conforme a la legalidad vigente e inscritas en los correspondientes Registros Públicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Que tengan su sede social en el municipio de Salamanca.
- Que el ámbito territorial de actuación previsto para la asociación se limite al municipio de Salamanca.
- Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, así como la mejora de su calidad de vida.
- Que vengán desarrollando, durante un periodo de al menos seis meses, programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Salamanca.
- Que acrediten un número mínimo de 25 socios.

2. Que la propuesta de **nueva redacción del art. 22** podría ser la siguiente:

Artículo 22.- Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas las Asociaciones, Fundaciones o cualquier otra entidad ciudadana sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que se organicen democráticamente y que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as ciudadanos/as del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social o delegación estable abierta al público.

Las Entidades a que se refiere el apartado anterior quedarán inscritas en alguna de las categorías a que se refiere la siguiente clasificación de acuerdo a lo contenido en sus estatutos:



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Bienestar Social
Participación Ciudadana

1. Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
2. Asociaciones de Casas Regionales.
3. Asociaciones Culturales.
4. Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
5. Asociaciones de Mayores, Jubilados y Pensionistas.
6. Asociaciones de Vecinos.
7. Asociaciones Deportivas.
8. Asociaciones Juveniles.
9. Asociaciones Medioambientales.
10. Asociaciones de Conservación del Patrimonio
11. Asociaciones de Comerciantes, Empresarios y Profesionales.
12. Asociaciones de Inmigrantes.
13. Asociaciones de Mujeres.
14. Asociaciones de Salud y Apoyo Mutuo.
15. Asociaciones de Carácter Social.
16. Asociaciones para la Cooperación al Desarrollo.

3.- Se añadiría una Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

Disposición Transitoria: La modificación del artículo 22 de este Reglamento que ahora se aprueba será aplicable con carácter retroactivo a todas aquellas entidades que hayan concurrido al procedimiento de actualización del Registro Municipal de Asociaciones iniciado de oficio por Resolución de la alcaldía de 15 de Mayo de 2012 (publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca de 22 de Junio de 2012).

- b) Entendemos que en el caso de que se siga contemplando el Capítulo V "**Régimen de Subvenciones**" del Título II "Las entidades ciudadanas", el contenido de los arts. 37 a 44 debería ajustarse a lo dispuesto en la normativa sectorial reguladora, a saber, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Igualmente, deberían de remitirse a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, puesto que es una materia que se aprueba anualmente en las mismas, señalando además que cualquier regulación al respecto debe someterse a fiscalización de la Intervención municipal.
- c) Igualmente, consideramos que en el Título III "Cauces de Participación" del presente Reglamento solo debería constar la finalidad y concepto de los **Órganos de Participación**, debiendo remitirse la regulación concreta de los mismos a los correspondientes Reglamentos que se aprueben al respecto.
- d) Finalmente, consideramos que se deberían regular los procesos de los nuevos cauces de participación ciudadana como son los **Presupuestos Participativos**.



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Bienestar Social
Participación Ciudadana

Una vez establecidas por la Comisión Informativa las líneas estratégicas y los aspectos que consideren que deben ser modificados del actual texto vigente, se procederá por el personal técnico de la Sección de Participación Ciudadana, a elaborar el primer borrador desarrollando las citadas propuestas.

Cronograma:

	NOVIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	FEBRERO 2017	MARZO 2017	ABRIL 2017
1. Información del proceso a la Comisión Informativa de Bienestar Social	Jueves 10					
2. Presentación sugerencias y aportaciones grupos políticos		10 Nov-17 Dic				
3. Elaboración de un borrador de Reglamento			18-Dic-18 Feb			
4. Convocatoria Asociaciones				28 Febrero		
5. Presentación sugerencias y aportaciones Asociaciones					1-15 Mar	
6. Elaboración de documento definitivo						15 Mar-15 Abr
7. Presentación texto definitivo a la Comisión Informativa de Bienestar Social para posterior Dictamen y aprobación por el Pleno.						20 Abril
TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO						

Salamanca, a 7 de noviembre de 2016

LA JEFA DE SECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Fátima Guerrero Justicia

CONFORME:
LA DIRECTORA DEL AREA

Fdo. Marta Aparicio Gómez

COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL